

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

03130

( 03 MAR 2017 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia, mediante Resolución número 2087 de 5 de septiembre de 2003, por el término de 9 años, renovándose con la resolución 16516 de 14 de diciembre de 2012, por el lapso de 10 años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución número 6496 de 26 de septiembre de 2008 acreditó en calidad por el término de 6 años, el programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

Que mediante resolución número 1317 de 7 de mayo de 2004, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, conformado por un plan general de estudios representado en 196 créditos académicos, periodicidad semestral y una duración de 10 semestres, ofertado bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia; renovándose con la resolución 6846 de 6 de agosto de 2010, por el lapso de 7 años.

Que la Universidad de Antioquia, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, periodicidad de admisión semestral y 10 semestres de duración, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, y la modificación del número de créditos que pasa de 196 a 168, según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación del registro calificado para el programa de Psicología, de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-**, Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Psicología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Psicólogo</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

**Número de créditos académicos: 168**

**PARÁGRAFO.-** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución del número de créditos académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

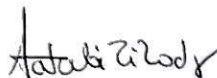
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAR 2017

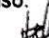
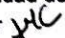
**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

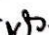


**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

 Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Kelly Johanna Sarmiento Gil – Contratista Viceministerio de Educación Superior 

Proceso. 41030